



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 129084

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a las respuestas allegadas al trámite constitucional y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se hace necesario vincular al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Juzgado Cuarto Especializado de Villavicencio Meta y a las autoridades judiciales e intervinientes del proceso penal 500016000000201800327.

En consecuencia, se ordena:

1. Vincúlese como tercero con interés legítimo en el asunto al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Juzgado Cuarto Especializado de Villavicencio Meta y a las autoridades judiciales e intervinientes del proceso penal 500016000000201800327 cuyos datos deberán ser suministrados por el Juzgado Cuarto Especializado de Villavicencio Meta.

2. Notifíquese esta determinación para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncie sobre la acción instaurada y allegue las pruebas que considere pertinentes.

El informe y las evidencias deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas de correo electrónico:

despenal004tutelas3@cortesuprema.gov.co,

despenal004fo@cortesuprema.gov.co,

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

3. Solicitar al Juzgado Cuarto Especializado de Villavicencio Meta, remita el expediente digital del proceso penal 500016000000201800327 seguido en contra de NEVER HURTADO CORREA.

4. Solicitar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué que remita el expediente digital de la acción de tutela 73001220400020220154500 instaurada por NEVER HURTADO CORREA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA